

RESOLUCIÓN N°003/2021 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 08 de enero de 2021

VISTO:

- La solicitud presentada por la Directora de la Escuela de Tecnología Médica, en orden de aprobar el reglamento de avance curricular, grado académico y título profesional de la Escuela de Tecnología Médica.
- 2. La aprobación del Consejo de Escuela, con fecha 11 de diciembre de 2020.
- 3. La aprobación del Consejo de Facultad con fecha 29 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13 letras a) y k) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

- 1. Aprobar el Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela de Tecnología Médica, adjunto a esta resolución.
- 2. Este reglamento se aplicará a todo el estudiantado adscrito a la carrera de Tecnología Médica a contar de esta fecha.

Vicerrectora Académica



Distribución:

- Secretaria General
- Vicerrectoría Académica
- Decanato Facultad de Salud y Odontología
- Dirección, Secretaría Académica y Secretaría de Estudio de la Carrera de Tecnología Médica.
- Dirección de Registro y Certificaciones.



Grado Académico y Título Profesional

TITULO I OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER, EL GRADO ACADÉMICO LICENCIADO/A Y TITULO PROFESIONAL DE TECNÓLOGO/A MÉDICO/A.

Artículo I.

OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA

Los y las estudiantes del plan de estudio 4 de la Carrera, pueden obtener el grado de Bachiller en Tecnología Médica una vez aprobadas todas las asignaturas ubicadas entre el 1° y 4° semestre del plan de estudio.

La forma de calcular la *nota final* corresponderá al **promedio aritmético de las** asignaturas del plan de estudio entre el 1° y 4° semestre.

Artículo II.

OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA MÉDICA:

Para optar al grado académico de Licenciado/a en Tecnología Médica, se requiere haber cursado y aprobado todas las asignaturas hasta el 8° semestre del plan de estudio 4 y hasta el 9° semestre del plan de estudio 3. La nota final se calculará a partir del promedio aritmético de todas las asignaturas comprendidas entre los semestres especificados según plan de estudio.

Artículo III.

CONDICIÓN DE EGRESADO/A

Los y las estudiantes de la Carrera de Tecnología Médica que hubiesen aprobado todas las asignaturas del plan de estudio, incluyendo los Internados, tendrán la condición de egresados/as.



Artículo IV.

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE TECNÓLOGO/A MÉDICO/A

La actividad de titulación es el Examen de Título.

Para optar al título profesional de Tecnólogo/a Médico/a se requiere estar egresado y aprobar el Examen de Título.

La calificación final del estudiante se obtendrá sumando las siguientes ponderaciones:

Ponderación:

- 60 % Promedio aritmético de todas las asignaturas del plan de estudio, a excepción de los internados.
- 20 % Nota de Internados. En el caso de las menciones que tienen internado
 I y II, esta nota se obtendrá a partir del promedio aritmético de ambos internados.
- 20 % Examen de Título.

TITULO II DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A LAS MENCIONES.

Artículo V.

El plan de estudio ofrece cupos para cada una de las menciones, a efectos de ofrecer una formación de calidad en cada una de ellas.

Los cupos para las menciones de Imaginología y Física Médica, y Oftalmología y Optometría, son de 20 estudiantes máximo en cada una de ellas y de 60 estudiantes para la mención Laboratorio Clínico, Hematología y Medicina Transfusional. El cupo podrá ser ajustado por la Escuela considerando criterios académicos y disponibilidad de los campos clínicos.



El momento para postular a una mención es una vez aprobados los 4 primeros semestres de la carrera. Es decir, al tener el estatus en proceso de Bachiller en Tecnología Médica.

Artículo VI.

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A LAS MENCIONES:

- La postulación se realizará al finalizar el 4º semestre del plan de estudio, en fecha que indicará la Escuela cada año, para lo cual el o la estudiante deberá completar el formulario de postulación declarando en orden decreciente, sus tres preferencias de mención.
- Los y las estudiantes serán seleccionados según el promedio general acumulado de notas de las asignaturas de 1º y 2º año, donde en igualdad de promedio entre dos o más estudiantes el cupo será asignado al que no haya reprobado asignaturas. En el caso de estudiantes que hayan convalidado asignaturas realizadas en Universidades externas, estas notas no serán consideradas dentro del promedio general acumulado, ya que tienen calificación sin nota equivalente.
- Para el cálculo del promedio general acumulado, se consideran solo las asignaturas establecidas entre el 1° y 4° semestre. No se van a considerar asignaturas ubicadas en semestres posteriores al Bachillerato. Para los Cursos de Formación General también se considerarán los tres cursos exigidos para este nivel y en el caso de tener una mayor cantidad de cursos aprobados, se realizará el cálculo con la nota de los tres primeros cursos aprobados. Si ocurriera el caso que existieran coincidencias de notas entre postulantes, se decidirá considerando el ranking estudiantil dentro de la Carrera.

Artículo VII.

SITUACIONES ESPECIALES DE INGRESO A MENCIÓN:

El o la estudiante podrá solicitar cambio de mención sólo una vez durante su permanencia en la Carrera y podrá realizarlo como máximo hasta el 6° semestre del plan de estudio. Para estos efectos deberá postular en el plazo estipulado en



conjunto con los o las demás estudiantes, y se someterá a la selección normal del proceso. Se considerarán como antecedentes de postulación el rendimiento logrado hasta el cuarto semestre de la Carrera.

- Los y las estudiantes de la carrera de Tecnología Médica sólo podrán cursar una mención.
- No existirá admisión especial para titulados/as de la carrera de Tecnología Médica de la UDP para cursar una segunda mención. Esto se aplicará a titulados/as de cualquier universidad.

TITULO IV DEL EXAMEN DE TÍTULO

Artículo VIII.

Para optar al Examen de Título se requiere estar en condición de egresado/a.

EXPEDIENTE DE TITULACIÓN.

El/la egresado/a que desee inscribirse para rendir el examen de Titulo, deberá hacerlo un mes antes de la fecha programada para tal evento, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección de Escuela solicitando autorización para rendir el examen. La Secretaría de Estudios verificará que el/la egresado/a cumple con los requisitos académicos para optar al examen de título. El/la egresado/a deberá presentar los siguientes antecedentes:
- b. Certificado de Nacimiento;
- c. Licencia de Educación Media oficial;
- d. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- e. Comprobante de encuesta de titulación de la Universidad
- f. Ficha de Egresado/a



El/la estudiante rendirá el Examen de Título en forma oral, frente a una Comisión Examinadora, compuesta por docentes designados y aprobados por la Dirección de Escuela.

Artículo IX.

La Comisión Examinadora estará integrada por el/la Director/a de Escuela, quien la presidirá, y un/a académico/a por cada área profesional sorteada. En ausencia del/la Director/a de Escuela, presidirá la Comisión el/la Secretario/a Académico/a. En el caso de existir Coordinador/a de Mención, este debe presidir la Comisión.

Artículo X.

El Examen de Título podrá tomarse como mínimo dos veces por año, uno en cada semestre. No obstante lo anterior la Comisión podrá conformarse en fechas extraordinarias si fuera necesario a proposición de la Escuela. La definición de fechas para examen será definida con 2 meses de anticipación.

Artículo XL.

Un mes antes de la fecha del Examen de Título, el/la estudiante será citado/a , para realizar el sorteo de los temas clínicos definidos por áreas temáticas.

Artículo XLI.

El sorteo de los temas se llevará a cabo de acuerdo a la mención del/la estudiante, siendo para:

- Laboratorio Clínico, Hematología y Medicina Transfusional: el sorteo de un tema clínico que incluye tres áreas profesionales de las cinco impartidas: Bioquímica Clínica, Hematología Clínica, Medicina Transfusional, Microbiología Clínica y Parasitología Clínica.
- Imaginología y Física Médica: el sorteo de un tema clínico que incluye tres áreas profesionales: Radiodiagnóstico, Tomografía Computada, Resonancia Magnética, Ultrasonido, Radioterapia y Medicina Nuclear.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

- Oftalmología y Optometría: el sorteo de un tema que incluye tres áreas profesionales de las impartidas.

A inicios de semestre, los y las docentes que evaluarán en la Comisión de Examen de Título desarrollarán un número de temas por mención que cubrirán 3 áreas disciplinares cada uno. Estos temas serán entregados a los y las estudiantes que se encuentran realizando su Internado o Internado II.

El día del examen el/la docente deberá contar con las pautas de las preguntas realizadas y la rúbrica proporcionada por la Escuela que empleará para evaluar.

Artículo XLII.

Cada egresado/a deberá enviar una copia de la presentación del tema sorteado 3 días hábiles antes del examen de Título a la Secretaría de Estudios y a la Coordinación de Mención quienes derivarán la presentación a los/as docentes examinadores/as.

Artículo XLIII.

El/la egresado/a rendirá su Examen de Título en forma oral, para lo cual tendrá 15 minutos como máximo para exponer el tema. Los miembros de la Comisión Examinadora podrán realizar preguntas al/la egresado/a a fin de lograr un mejor juicio. La Comisión Examinadora usará una rúbrica y la respectiva pauta de evaluación para evaluar las respuestas entregadas por el/la egresado/a.

Artículo XLIV.

Si las tres áreas del tema son aprobadas, la calificación del Examen de Título será el producto del promedio de las notas obtenidas en cada una de estas tres.

En caso que el/la estudiante obtenga una nota igual o superior a tres coma cinco (3,5) e inferior a cuatro (4,0) en una de las tres áreas, el Examen de Título se considerará igualmente aprobado si la nota promediada entre las tres áreas es igual



o superior a cuatro (4,0). La obtención de una nota bajo tres coma cinco (3,5) o dos notas bajo cuatro (4,0) aun cuando el promedio de las tres áreas sea igual o superior a cuatro (4,0) el examen se considerará reprobado.

Artículo XLV.

El/la egresado/a que repruebe el Examen de Título, podrá repetirlo sorteando un nuevo tema que incluya las mismas áreas disciplinares de la primera ocasión en el plazo que la Escuela estipule. En el caso que el/la egresado/a repruebe el Examen de Título por segunda vez deberá sortear un nuevo tema que puede incluir cualquiera de las áreas disciplinares.

Artículo XLVI.

En el caso que el/la egresado/a repruebe el Examen de Título en tercera oportunidad se aplicará Título IX Artículo 32 del Reglamento del Estudiante de Pregrado.

TITULO V INTERPRETACIÓN

Artículo XLVII.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de Escuela previa consulta al Consejo de Escuela según corresponda, y la aprobación de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.